

**DEROGADA NORMA LEGAL QUE ORDENABA LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES POR PÉRDIDAS CONTABLES. SE CREA NUEVA CAUSAL POR NO CUMPLIMIENTO DE HIPÓTESIS DEL NEGOCIO EN MARCHA**

El tema de las pérdidas contables de sociedades cuando reducen el patrimonio neto por debajo del 50% del capital social o suscrito, comúnmente implicaba para la sociedad caer en causal de disolución y liquidación si no se podía implementar medidas efectivas para recomponer dicho capital, tales como aportes nuevos de capital social, capitalizaciones o reducciones de capital, entre otras.

Pues bien, para el año 2021 y siguientes, en virtud del artículo 4 de la Ley 2069 de diciembre 31 de 2020, esas normas que ordenaban la disolución y liquidación de dichas sociedades por pérdidas fueron derogadas y en su lugar dispuso que las sociedades incurren en causal de disolución y liquidación cuando NO CUMPLAN LA HIPÓTESIS DEL NEGOCIO EN MARCHA.

En términos generales no cumplir la hipótesis del negocio en marcha, es calificar que la empresa no esta en capacidad financiera u operacional de continuar sus actividades sociales ordinarias por lo menos en los siguientes 12 meses. Luego se trata de un juicio de valor apoyado en información financiera, comercial y fáctica comprobable, en el sentido de considerar que no existe otra alternativa más realista que liquidar la entidad o cesar sus operaciones. Las normas NIIF que regulan cuando se aplican estados financieros bajo el principio de negocio en marcha, también aportan elementos para calificar el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha para efectos legales comerciales.

Cuando se presenta entonces un evento de no cumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha, los administradores podrán realizar únicamente negocios que estén dentro del giro ordinario de la empresa y convocar inmediatamente al máximo órgano social o Asamblea de Accionistas para informarlos detalladamente de la situación y que se tomen las medidas de continuidad o liquidación de la sociedad.

La posición jurídica actual es que las normas legales que ordenaban la disolución y liquidación de las sociedades por pérdidas contables han sido derogadas a partir del 1º de enero 2021, estando vigente la nueva causal de disolución y liquidación cuando la empresa no cumpla el criterio o hipótesis de negocio en marcha. En algunos planteamientos Superintendencia de Sociedades ha expresado que esta nueva causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha ésta suspendida por 24 meses (hasta Abril de 2022) en razón del Decreto 560 de 2020, planteamiento jurídico que no es claro.

Por lo anterior, se recomienda a las empresas aplicar de todas formas para el 2021, el criterio del negocio en marcha como requisito para evaluar la situación corporativa de la sociedad.